



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

JR. 26 DE OCTUBRE N° 100-120. JEPELACIO MOYOBAMBA. SAM MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2019-MDJ.

Jepelacio, 12 de julio de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de Fecha 10 de Julio del 2019, el pedido que contiene la Propuesta del Proyecto de ORDENANZA QUE DISPONE EL EMBANDERAMIENTO EN EL DISTRITO DE JEPELACIO, POR CONMEMORARSE EL 198° ANIVERSARIO DE NUESTRA INDEPENDENCIA DEL PERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, al cumplir este 28 de Julio 198° Aniversario de la Independencia Nacional del Perú, nos toca efectuar una profunda reflexión, sobre nuestra participación en el desarrollo de nuestro distrito, a través del cumplimiento de nuestros objetivos.

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 38° de los derechos políticos y de los deberes, indica que todos los peruanos tienen el deber de honrar al Perú y de proteger los intereses, nacionales, así como de respetar cumplir y defender la Constitución, el ordenamiento jurídico de la Nación, así mismo en el Art. 49, párrafo 2° indica que son símbolos de la patria, la bandera de tres franjas verticales los colores ROJO, BLANCO, ROJO, EL ESCUDO Y EL HIMNO NACIONAL, establecido por ley, y conmemorándose el 198° Aniversario de Nuestra Independencia Nacional del Perú, debemos honrar nuestros Símbolos Patrios.

Que, el 28 de julio de cada año, se conmemora el aniversario de la Independencia del Perú, fecha de trascendencia nacional que todos los peruanos recuerdan con unión patriótica.

Que, es política de la presente gestión municipal, reafirmar y fomentar entre los vecinos del distrito de Jepelacio los sentimientos de identidad nacional, así como la revaloración de principios como el civismo, respeto y amor a la patria, como medios para lograr la unión y prosperidad.

Que, en ese sentido, la conmemoración de los hechos históricos y nacionales persigue remarcar nuestra identidad, así como nuestra conciencia cívica a través del Embanderamiento en nuestro distrito.

Que, estando conforme a lo establecido en el Art. 20, Inc. 05 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

ORDENANZA QUE DISPONE EL EMBANDERAMIENTO DEL DISTRITO DE JEPELACIO; POR CONMEMORARSE EL 198° ANIVERSARIO DE NUESTRA INDEPENDENCIA DEL PERÚ.

ARTÍCULO 1.- DISPONER la obligatoriedad del **EMBANDERAMIENTO GENERAL** de todos los inmuebles (viviendas, locales comerciales, instituciones públicas y privadas) ubicados dentro de la jurisdicción del distrito de Jepelacio en el siguiente período:

✓ Del 16 al 31 de julio del 2019.

ARTÍCULO 2.- Disponer que todos los pobladores de la localidad de Jepelacio, mantengan limpios sus solares, jardines, cunetas y calles para mejorar la imagen de nuestra localidad.

ARTÍCULO 3.- La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

José Amador Villacrez Celis
ALCALDE (B) - M.D.J.